

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE REBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LODOS Y ARENA DE LA PTAR ESCALERILLA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento de la bomba de lodos y arena de la PTAR La escalerilla.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio se realiza para poner operativas 03 electrobombas del sistema de tratamiento de aguas servidas y asegurar su buen funcionamiento.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Asegurar el proceso continuo de tratamiento de aguas residuales en la PTAR la escalerilla.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900081 GESTION DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

7212150500348604 servicio de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales

6. TERMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Rebobinado de 03 electrobombas sumergibles

- Cambio de rodajes de 03 motores eléctrico de 03 HP
- Limpieza y Rebobinado de 03 motores de bombas sumergibles.
- Prueba de megado de las 03 electrobombas sumergibles
- Cambio de sellos de las 03 electrobombas.
- Cambio de aceite de la cámara de sellos de las tres electrobombas
- Limpieza exterior y pintado con pintura con resina epóxica y pigmentos anticorrosivos.

El contratista realizara Pruebas de funcionamiento en vacío, pruebas mecánicas y eléctricas sugeridas para el equipo.

El contratista deberá entregar al área usuaria los componentes o repuestos que se cambiaron.

El equipo referido será recogido de la planta la tomilla para su Rebobinado y será entregado una vez realizado el mantenimiento correcto en la planta la tomilla.

Nota: El proveedor deberá realizar visita al lugar de trabajo en las instalaciones de la PTAP Tomilla, para corroborar el servicio a realizar.

El personal de SEDAPAR S.A, que atenderá la visita de los proveedores, entregará una constancia de visita, que será requisito para aceptar su propuesta técnica.

7. EXPERIENCIA

El contratista debe presentar orden de servicio, contrato en mantenimiento y reparación de electrobombas o bombas sumergibles.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica

9. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica.

10. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

11. PLAZO DE ENTREGA

10 días Calendario contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de servicio.

12. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

La entrega se realizará en la sede de la PTAP Tomilla ubicado en Av. Bolognesi s/n Cayma.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm.

SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

13. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

14. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago Único El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora por 5 días hábiles.

15. CONFORMIDAD

La conformidad será dada por los profesionales del área electromecánica

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

16. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica

17. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la adquisición brindada.

19. PENALIDADES

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

20. ADELANTOS

No aplica

21. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento.

22. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para compras menores a 8 UIT's:

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

25. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar la mala operación del sistema de tratamiento de aguas residuales en la PTAR LA ESCALERILLA en consecuencia multas por, SUNASS, DIGESA.